

# Deberes formales y deberes materiales



**INSTITUTO**  
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN  
MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

# Base Legal



- Constitución Política: Art. 18.
- CNPT: Art. 18, 18bis, 30, 35 a), 36, 38, 39, 40, 43, 57

# Clasificación de las O.T.

## Deber

- Estar obligado [a algo] por ley
- Obligación de hacer una cosa por cualquier razón.
- *[es.thefreedictionary.com/deber](https://es.thefreedictionary.com/deber)*

## Formales:

- Deber de cumplimiento de obligaciones tributarias
- Materiales: deber de cumplimiento de pago de deudas tributarias por tributos, intereses y sanciones.

# ¿Cuáles son las obligaciones de los contribuyentes?

- Formales: Que abarcan desde llevar una contabilidad para el negocio hasta presentar en tiempo y forma la declaración correspondiente a un impuesto.
- Las obligaciones formales son independientes de las materiales.
- Materiales: Entendiendo por tales el pago de las obligaciones pecuniarias derivadas de la imposición de tributos por ley.
- Un contribuyente puede ser sancionado por no haber cumplido sus obligaciones formales a pesar de haber cumplido sin excepción las materiales (por ejemplo, un contribuyente que no presentó la declaración en fecha, a pesar de que no tenía que pagar nada).

# Qué son los obligados tributarios?

- Es aquella persona física o jurídica con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.
- Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir con los deberes formales relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

# Quienes son los obligados a cumplirlos

- Contribuyentes:
- Los obligados tributarios que satisfacen los pagos a la Administración tributaria son:
  - el propio contribuyente, obligado a realizar pagos totales o parciales o fraccionados,
- Responsables: o terceras personas:
  - Son aquellas que se establecen, con objeto de una prestación de carácter tributario, entre obligados tributarios.
- Pueden generarse, entre otros, por actos, previstos legalmente en su condición de:
  - Agente retenedor
  - y el obligado a realizar ingresos a cuenta.
  - o repercusión.

# Obligaciones:

- Artículo 18.- Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales establecidos en el CNPT o leyes especiales.
- Artículo 18 bis.- Gestión de trámites estatales
- Toda persona física o jurídica que obtenga o tramite exoneraciones o incentivos fiscales, contrataciones, concesión, permiso o autorización para explotar bienes o servicios públicos, deberá estar al día en el cumplimiento de ESTE AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIALES Y FORMALES Y EN LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS..
- El Estado deberá verificar que los profesionales, al ser contratados bajo cualquier condición de empleo, ESTE AL DÍA EN SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIALES Y FORMALES A LAS QUE ESTUVIERAN OBLIGADOS.



# DEBERES FORMALES



# ¿Qué son deberes formales?

- Deberes formales: S.P. esta obligado a cumplir una serie de deberes de carácter formal exigidos por el ordenamiento jurídico con el objetivo de facilitar la administración, fiscalización y recaudación del tributo.
- Serie de obligaciones accesorias que giran en torno de la obligación principal con la finalidad de facilitar su cumplimiento.
- Son actuaciones que impone la administración tributaria, a los sujetos pasivos o contribuyentes, según el Código Tributario, las leyes especiales y reglamentos. (Art.26 , 30, 128, y 18,36,39 CNPT)

# Deberes formales de los contribuyentes y responsables (30)

- Obligación de informar a la A.T. sobre modificaciones a los datos contenidos en su RUT como:
- Artículo 30.- Obligación de comunicar el domicilio
- Los sujetos deberán comunicar su domicilio fiscal y el cambio de este a la administración tributaria , de la forma y en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- Datos del (los) No. (s) de teléfono (s), correo electrónico.
- Cambio de la denominación social y/o nombre comercial.
- Inclusión o modificación de actividad económica.
- Cambio o modificación a los datos de los socios y representantes legales.
- Cese temporal o definitivo de operaciones, des inscripción.
- Deber de proporcionar a la A.T. la información previsiblemente pertinente de sus relaciones económicas, financieras y profesionales con otras personas.

# Deberes formales de los contribuyentes y responsables (128)

## Formales:

- ✓ Comunicar el domicilio fiscal, de todos los establecimientos.
- ✓ facilitar la determinación, fiscalización-investigación que realice la A.T.
- ✓ Inscribirse en los registros pertinentes, aportar los datos, comunicar sus modificaciones.
- ✓ Presentar las declaraciones que correspondan.
- ✓ Dar facilidades a los funcionarios fiscales para inspeccionar, verificar sus inmuebles, establecimientos, oficinas, depósitos u otros.
- ✓ Concurrir cuando su presencia sea requerida.
- ✓ Presentar los registros contables cuando le sean requeridos por la A.T.

# Deberes formales de los contribuyentes y responsables

- INFORMACIÓN DE TRASCENDENCIA TRIBUTARIA A:
  - PF, PJ, asociaciones, entidades sin personalidad jurídica., col. Profesionales.
  - Los agentes retenedores, sobre rentas de capital de trabajo, capital inmobiliario, actividades profesionales.
  - Entidades financieras que capten, coloquen, en el mercado de capitales, sobre clientes, prestamos, avalúos y peritajes para prestamos.
  - Fideicomisos sobre los beneficiarios finales.
- INFORMACIÓN PREVISIBLEMENTE PERTINENTE:
  - Terceros, funcionarios públicos y otros.
  - Funcionarios Municipales: datos y antecedentes que recaben en el ejercicio de sus funciones.
  - Sobre transparencia y beneficiarios finales de personas jurídicas y de otras estructuras jurídicas.
  - SALA CONSTITUCIONAL con relación al Art. 83 CNPT, da importancia a los DF, como herramienta de control y DECLARA SUPREMACÍA DEL DEBER FORMAL CON RELACION A LOS D. MATERIALES.

# Deberes formales de los contribuyentes y responsables

- A.T. podrá citar a los SP y a terceros a que comparezcan a la A.T. y hacer requerimientos para verificar y fiscalizar las O.T.
- Inspeccionar locales para determinar o fiscalizar los locales para determinar o fiscalizar la situación tributaria de los SP.
- Información solo podrá usarse para fines tributarios de la propia A.T.
- Acceso público a quienes tengan deudas tributarias y deberes formales incumplidos y su monto, publicar listas.
- Puede darse intercambio de información entre A.T. nacionales o con convenios internacionales



# DEBERES MATERIALES

# Deberes materiales

- Son las obligaciones impuestas por CNPT y otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables, o terceros, relativos al pago.
- Las O.T. se fundamentan en el art.18 de la CP. (deber de coadyuvar a los gastos públicos, con el pago de impuestos, tasas y CE).
- El pago efectuado fuera de termino produce la obligación de pagar un interés junto con el tributo adeudado.

# Deberes Materiales

- Los deberes tributarios materiales están relacionados con el pago de los tributos, y tiene su origen en la obligación de DAR.
- La Obligación de DAR, que conforma la Obligación Jurídica Tributaria, una vez acaecido el hecho generador.
- Los contribuyentes, una vez ocurrido el hecho imponible que origina el nacimiento de la O.T. deben determinar la cuantía del tributo (monto)



# Deberes materiales de los contribuyentes y responsables

## OBLIGACIONES TRIBUTARIAS MATERIALES

- De carácter principal del tributo y los pagos a cuenta,
- Las accesorias. (intereses y multas)
- Sanciones

## PLAZO PARA EL PAGO del TRIBUTO:

- Debe pagarse dentro de los plazos que fijan las leyes.
- Cuando no se fije plazo debe pagarse dentro de los quince días siguientes a la fecha en que ocurra el hecho generador de la O.T.
- Los generados por resoluciones emitidas por la A.T. deben efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el S.P. quede notificado.

# Deberes materiales de los contribuyentes y responsables

## El deber de pago implica:

- Determinar la cuantía del tributo y realizar el pago correspondiente.
- Debe efectuarse en el lugar, fecha y forma que indique la ley o el reglamento respectivo.
- El contribuyente se encuentra obligado a pagar el tributo en su exacta cuantía.
- La A.T. estará obligada a recibir pagos parciales. (Art. 39)
- Debe pagar los anticipos o adelantos del impuesto, según se indica en las leyes respectiva. (Art. 39 )
- Los intereses se calcularan a partir de la fecha en que los tributos debieran pagarse.
- En pagos en exceso procede el pago de intereses de parte de la A.T. (ART. 43).

# DEBERES MATERIALES-PAGO

- Artículo 21.- Obligaciones. Están obligados a pagar los tributos al Fisco, con los recursos que administren o de que dispongan, como responsables del cumplimiento de la deuda tributaria inherente a los contribuyentes.
- Artículo 36.- Obligados al pago. El pago de los tributos debe ser efectuado por los contribuyentes o por los responsables.

# DEBERES MATERIALES-PAGO

- Artículo 38. la A.T. podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias.
- Artículo 39.- el pago debe efectuarse en el lugar, la fecha y la forma que indique la ley o, el reglamento. La A.T. esta obligada a recibir pagos parciales.
- Cuando se produce error de la A.T. los recargos y las multas pueden condonarse.